

*Honorable Legislatura  
Tucumán*

P.L.28-5/01

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- El Subsidio de Salud deberá, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días, formalizar los Convenios a que se refiere el artículo 3º subsiguiente. Dentro de los quince (15) días posteriores, deberá exhibir públicamente ante sus afiliados un padrón de prestadores que incluirá todas las especialidades en el arte de curar.

Art. 2º.- La Autoridad de Aplicación será el Sistema Provincial de Salud.

Art. 3º.- La relación entre el Subsidio de Salud y los prestadores, se formalizará a través de un Convenio entre las partes.

Art. 4º.- En virtud del Convenio que se firme, el prestador se compromete a recibir como única remuneración las órdenes emitidas por el Subsidio de Salud.

Queda prohibido a los prestadores de servicio de salud de la Obra Social Subsidio de Salud, el cobro de honorarios adicionales, plus o cualquier otra denominación que se le asigne.

El Subsidio de Salud deberá cumplir con las cláusulas del Convenio pactadas, en tiempo y forma.

Art. 5º.- Ante el incumplimiento de la presente ley, el Sistema Provincial de Salud, actuará de oficio o por denuncia de los afiliados o a solicitud de las autoridades de la Obra Social.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 7º.- Derógase la Ley Nº 6.061.

Art. 8º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno.

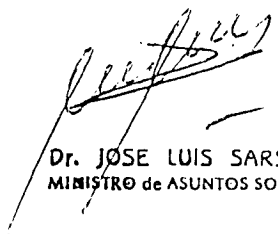
SILVIO RAFAEL MANSERVIGI  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. SISTO BENJAMÍN J. TERÁN NOUGUES  
PRESIDENTE  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

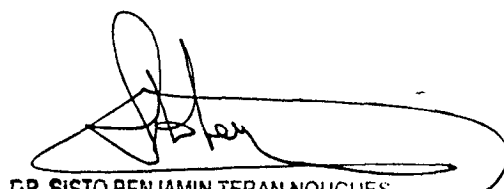
REGISTRADA BAJO EL N° 7.136.-

*San Miguel de Tucumán, Junio 12 de 2001.-*

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 67 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



Dr. JOSÉ LUIS SANSANO  
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES



DR SISO BENJAMIN TERAN NOUGUES  
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN  
en EJERCICIO del PE